29 ¡29517801 17



MEMORIAL

presentado por las mozas españolas á los ilustres ayuntamientos de las ciudades, villas y lugares de estos reinos, esponiendo de que no tienen marido.

Muy nobles autoridades,
ilustres ayuntamientos,
á vuestras plantas postradas
las mo[illegible] de este reino,
con la debida atencion
y el mas profundo respeto,
hacemos todas presente
con notable fundamento,
de que siendo buenas mozas,
de buen talle y de buen cuerpo,
vestidas á toda moda
con un rico zagalejo,
las enaguas bien planchadas
y un buen bordado pañuelo,
rica mantilla y basquiña,
las medias de un buen reflejo,
los zapatos á la moda,
con anillos en los dedos,
capaces de conquistar
á la Francia con su imperio,
á la Prusia y á la Rusia,
hasta Roma y su hemisferio;
y para no cansar mas,
el mundo junto y entero,
con solo nuestro mirar,
gentileza y galanteo.
Pero es el caso, señores,
que aunque tenemos lo espuesto
y mucho mas por decir,
no nos sirve de provecho,
porque en saliendo á la calle,
y encontrando á los mozuelos,
aunque nos ponemos todas
con el cuerpo bien derecho,
pasan los ojos por alto
y nos miran con desprecio,
como si fuéramos todas
de poquísimo provecho.
Si hemos de decir verdad,
nosotras reconocemos
que como murieron muchos
en este pasado tiempo
de la desastrada guerra,
que nos echó por el suelo,
los poquitos que han quedado
se muestran muy altaneros,
[illegible]sotras cada instante
[illegible]
P[illegible] evitar estas cosas,
con otras que no queremos
escribir, por no cansar
vuestra atencion y respeto,
suplicamos todas juntas
con el mayor rendimiento,
nos destinen un marido,
aunque sea tuerto ó ciego,
ya un [illegible]anco ó un tullido,
[illegible]feo,

y aunque tenga los ochenta
con otros muchos defectos,
que tambien nos servirá
para suplir á los muertos.
Al mismo tiempo esperamos
que ablanden á los mozuelos,
á los cojos y á los mancos,
á los tuertos y á los feos,
con lo demas que llevamos
en el memorial espuesto.
Ya deseamos, señores,
nos concedan el decreto
favorable, que esperamos,
porque sino apelaremos
con toda formalidad
hasta el mismo trono régio.
Es una gracia y justicia
que nos concede el derecho,
por tener mucha razon
las mocitas de este reino;
y en nombre de todas firma
María Gil de Mortero.

CONTESTACION AL MEMORIAL DE LAS MOZAS ESPAÑOLAS.

A vos, señoras mocitas,
de todo el español reino,
os decimos todos juntos
en cuerpo de ayuntamiento:
que informado por menudo,
por lo claro y por lo estenso
de todo cuanto pedis
en los anteriores versos,
que no sois acreedoras
ahora ní en ningun tiempo
á obtener el matrimonio
que deseais con empeño;
y para que lo sepais,
por tres cosas. Lo primero:
porque sois muy cabecillas,
y muy ligeras de seso.
Nos dicen todos las mozos,
y, tambien nosotros vemos
que cuando vais á la plaza
á algun recado ligero,
os parais á conversar
con cualesquier forastero;
que pareceis unas locas
en la plaza y el paseo,
y no sabeis trabajar
ni hacer cosa de provecho,
sino bailar y dar vueltas
al sonido de un pandero,
y que no teneis ardid
para ganar el sustento.
Lo segundo, hemos hablado
á los tullidos y viejos;
y nos responden ufanos,
que tampoco os quieren ellos,
porque sois muy picoteras
amigas de hablar con majos;
sin atender al marido,
y holgazanas en estremo,
propensas á murmurar
del blanco, tambien del neg
y sobre todo, que se hallan
en otros diversos reinos
otras mocitas que tienen
mas mèrito y fundamento;
y segun el parecer
que todos juntos tenemos,
quedareis á vestir santos
por vuestros locos deseos.
Lo tercero que os decimos
es que os sirva de gobieruo
si haceis otra apelacion,
juramos y prometemos
el llevaros á las casas
de recogidas, y luego
enseñaros á hilar lino,
y á trabajar esos dedos
para disipar los bailes
y los malos pensamientos,
con la rueca y con el huso
ó con un palo de acebo.
Esta es nuestra voluntad,
y aqueste es el decreto
que en nombre de todos firmo
yo=Pedro de Valenzuelo.

Madrid, 1848.=*Imp*... és, C...edera d. *S. Pablo n.* 27.

PAPEL GRACIOSO Y DIVERTIDO,

en que se da cuenta y declara:

EL GRAN PLEITO

que han podido por fin ganar las señoras mugeres para mandar á los hombres por espacio de diez años.

Señores que me escuchais,
prestadme un poco silencio
sin interrumpirme en nada,
entretanto que refiero
en brevísimas palabras
de las mugeres el pleito,
que han ganado poco hace
para gozar el imperio
de su casa, por diez años;
y en todo este espacio y tiempo
mandar sobre sus maridos,
estando á ellas sujetos.
Es, pues, el caso, señores,
que cansado el sufrimiento
de las señoras mugeres,
pues considerando y viendo
que sus maridos llevados
del mal interpretamiento
de aquellas bellas palabras
de San Pablo, que escribiendo
en sus epístolas dice
á sus discípulos de Efeso:
mulieres subdito sint
viris sicut ipsi Deo,
et velut de Eclesiæ et Christus
caput mulieris vir ejus.
Digo pues, que ellas mirando
que las palabras del testo,
tan literal las tomaban,
que á pesar suyo, en estremo
cada momento del dia
castigaban á su cuerpo,
haciéndolas les sirviesen
como de esclavos ó negros,
obligándolas tambien
á ayunar antes de tiempo
de la cuaresma ó vigilia,
siendo lo peor de aquesto,
el que ellos por pagarles
á su mucho amor y afecto,
de cuando en cuando las daban
besos con un palo bueno,
haciéndolas de por fuerza,
el que besasen el suelo.
Estas y otras muchas cosas,
de ningun modo pudiendo
tolerarlas las mugeres,
cansado su sufrimiento,
determinaron reunidas,
en forma recta de pleito,
esponer su parecer;
y asi en seguida se fueron
á un tribunal donde al punto
que el permiso concedieron,
habló una de este modo,
en el nombre de su sexo.
No ignoran ustedes, señores,
cuán malo es el tratamiento
que nos dan nuestros maridos
con su natural perverso;

creen tener en nosotras
á sus esclavos ó siervos,
y si por casualidad
no obedecerles queremos
nos santiguan al instante
con San Benito de Palermo;
nos creen tan incapaces
y por de tan corto ingenio,
que aun en las mínimas cosas,
no permiten que mandemos,
cuando para manifestar
lo errados que van en esto,
no es necesario mirar
mas que los pasados tiempos.
No hay siglo que no se glorie
de haber tenido en sus tiempos
heroinas dando leyes,
sábiamente á los reinos;
¿cuántas guerras se ganaron
debidas solo á su ingenio?
¿y cuántas veces la paz
á sus industrias debieron?
llegaria al infinito
si alabára entre lo estenso
las muchísimas virtudes
con que adornaron sus pueblos;
siendo esto en realidad,
¿no es contra todo derecho
el tratarnos como locas,
no permitiendo á lo menos
el poder mandar á medias,
cuando todo nuestro sexo,
nos encontramos tan aptas
que por nuestro buen talento
le podemos poner leyes,
aunque sea al mundo entero?
esto es una injusticia,
porque en razon no está puesto;
y asi pedimos rendidas
nos juzguen segun derecho.
Hubo parecer diverso
entre los jueces que habia;
mas al cabo decidieron,
y asi convenidos todos
pusieron este decreto:
que por cuanto conocian
ser puesto en razon su pleito
y que alegaban con causa,
les daban dominio pleno
para mandar en su casa
con sus maridos, el tiempo
de diez años, principiando
desde el dia del casamiento,
haciéndolas observar
sus mandatos y preceptos;
y en caso que no quisiesen,
darles castigo severo:
el decreto se cerró,
y ellas al punto se fueron.
Jovencitos, qué os parece?
andad con el ojo abierto,
porque si os quereis casar
ya la tortilla se ha vuelto,
y las mugeres rabiosas
no os han de permitir el juego
ni ninguna diversion,
y á mas de esto mucho menos
el que salgais por la noche
á vuestros antiguos recreos,
porque las incomoda mucho
y os han de dar pan de perro.
Señores y amigos mios,
aunque he dicho todo esto,
no por eso no os caseis,
porque cuidado eso,
y la muger que sea osada
que alce ó levante el dedo.

FIN.

Madrid: 1848. Imprenta de D. J. Marés, Corredera de S. Pablo, núm. 27.